

# GLOSSAE

European Journal of Legal History



ISSN 2255-2707

**Edited by**

*Institute for Social, Political and Legal Studies*  
(Valencia, Spain)

**Honorary Chief Editor**

Antonio Pérez Martín, University of Murcia

**Chief Editor**

Aniceto Masferrer, University of Valencia

**Assistant Chief Editors**

Wim Decock, University of Leuven

Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia

**Editorial Board**

Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén (Secretary)

José Franco-Chasán, University of Augsburg

Fernando Hernández Fradejas, University of Valladolid

Anna Taitslin, Australian National University – University of Canberra

M.C. Mirow, Florida International University

José Miguel Piquer, University of Valencia

Andrew Simpson, University of Aberdeen

**International Advisory Board**

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, University of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; José Domingues, University of Lusíada; Seán Patrick Donlan, The University of the South Pacific; Matthew Dyson, University of Oxford; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Alejandro Guzmán Brito, Pontifical Catholic University of Valparaíso; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Northwestern; Mía Korpiola, University of Turku; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Jose María Llanos Pitarch, University of Valencia; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Magdalena Martínez Almira, University of Alicante; Pascual Marzal Rodríguez, University of Valencia; Dag Michaelsen, University of Oslo; María Asunción Mollá Nebot, University of Valencia; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Vernon V. Palmer, Tulane University; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam; José Luís Zamora Manzano, University of Las Palmas de Gran Canaria

**Citation**

Erika Prado Rubio, “Proceso inquisitorial en ‘El Santo Oficio’ de Arturo Ripstein”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 16 (2019), pp. 301-320 (available at <http://www.glossae.eu>)

## Proceso inquisitorial en “El Santo Oficio” de Arturo Ripstein

### The Inquisitorial Process in “El Santo Oficio” by Arturo Ripstein

Erika Prado Rubio  
Universidad Rey Juan Carlos

#### Resumen

A pesar de la gran influencia que ha tenido en el cine la Leyenda negra de España en la representación del Santo Oficio en los contenidos audiovisuales, es posible rescatar algunas obras con gran rigor histórico. Una de ellas es *El Santo Oficio* de Arturo Ripstein. En esta película mexicana se narra la historia de la familia Carvajal, la cual, va a ser procesada hasta en dos ocasiones por el tribunal.

#### Abstract

Despite the great influence that the Black Legend of Spain has had on the cinema in the representation of the Holy Office in audiovisual content, it is possible to rescue some works with great historical rigor. One of them is *The Holy Office* of Arturo Ripstein. In this Mexican film, the story of the Carvajal family is narrated, which will be processed twice by this court.

#### Palabras clave

Inquisición, judíos, cine, herejía, México

#### Keywords

Inquisition, Jews, cinema, heresy, Mexico

**Sumario:** 1.- La larga sombra de la Leyenda negra; 2.- El proceso hasta la llegada del Santo Oficio en el Nuevo mundo; 3.- Los procesos de la familia Carvajal en México; 3.1 Introducción de la película y edicto de fe; 3.2 Inicio del primer proceso: delación, secreto y detención; 3.3 Encarcelamiento y tormento; 3.4 Fin del proceso: delitos, condenas; 3.5 Auto de fe de 1596; Apéndice bibliográfico.

### 1. La larga sombra de la Leyenda negra

Como ya escribió Juderías acerca de la Leyenda negra, “no es cosa de lo pasado, sino algo que influye en lo presente”<sup>1</sup>. De esta historia que se extendió por el mundo y que, a día de hoy, todavía pervive en la imaginación colectiva, emerge la sombra del tribunal del Santo Oficio como una de las herramientas más eficaces de la monarquía española para robar bienes o eliminar a los enemigos de España. Esta institución se ha mostrado al servicio del fanatismo religioso, destrozando la vida de los inocentes que han tenido la mala suerte de caer en sus redes. Esta visión del Santo Oficio no se limita a mitos y leyendas sobre este tribunal. Obras como la de Juan Antonio Llorente, han servido para perpetuar esta versión de la historia del tribunal<sup>2</sup>. Según Ballesteros, la literatura científica relacionada con la historia del tribunal puede clasificarse en función de su objetividad:

---

<sup>1</sup> Juderías, J., *La leyenda negra*. Madrid, 2007, p. 13.

<sup>2</sup> Llorente, J.A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1981.

“La historiografía en general, de la Inquisición se ha solido clasificar en objetiva o tendenciosa, y aun esta segunda tendencia podría ser dividida en favorable o contraria, y explica el porqué de cada una de estas agrupaciones”<sup>3</sup>.

A pesar de que en el mundo académico se hayan podido desmontar alguno de los mitos en relación a la Inquisición española, esto no ha sucedido en otras áreas de la cultura.

Las numerosas ocasiones en las que la Inquisición ha sido representada en la ficción, ya sea en novelas, comics, películas o series de televisión, conlleva dos hechos: por un lado, esta institución ha sido representada en obras de una gran variedad de nacionalidades, lo que confirma la trascendencia que tuvo este tribunal en la Historia, mucho más allá del contexto de España. Por otro, sigue atrayendo la curiosidad del público en general y no solo de los historiadores, por lo que su representación ha trascendido a todo tipo de géneros y formatos cinematográficos<sup>4</sup>. Sirvan de ejemplo dos producciones tan diferentes como *Las páginas del libro de Satán*, de Dreyer, y *La loca historia del mundo*, de Mel Brooks. A pesar de las grandes diferencias que separan una obra de otra, en ambos casos se describen, por capítulos, los momentos más importantes de la historia de la humanidad, según sus autores. Como era de esperar, en ambos ejemplos se le dedica un capítulo al Santo Oficio y más en concreto, a su actividad en España. Como ya señalaba Consuelo Maqueda, a pesar de que este tribunal no fue un invento español, pues ya existió mucho antes en otros países, será la Inquisición española la que hará correr “ríos de tinta”<sup>5</sup>. Para Cuenca, la historia de la Inquisición solo se ha contado desde el interés de exaltar sus mayores excesos:

“En la inundatoria literatura eclesiástica la reivindicación del Santo Oficio se hizo a menudo por vía negativa. Esto es, mediante la pintura en noir de los desmanes cometidos en sus inicios por las religiones reformadas campeonas del libre pensamiento”<sup>6</sup>.

Dreyer y Mel Brooks no serán los únicos en representar su propia visión de este tribunal. Existe una gran cantidad de películas internacionales que usan una imagen sangrienta del tribunal para explotarla, sobre todo en el género de terror. Aunque pueda pensarse que estas obras son las que han contribuido a crear -o, al menos, mantener- la imagen distorsionada que se tiene en la actualidad del Santo Oficio, algunos autores achacan parte de culpa a los propios españoles:

“A la Leyenda Negra contribuyó la opinión extranjera, pero sin duda fueron los propios españoles quienes la propagaron y difundieron durante el siglo XIX y parte de nuestro siglo XX”<sup>7</sup>.

A pesar del interés que despierta la Inquisición como fuente de inspiración para obras de ficción y de las grandes exageraciones que la cultura audiovisual ha perpetrado

---

<sup>3</sup> Ballesteros Gaibrois, M., *La historiografía de la Inquisición en Indias*, p. 41.

<sup>4</sup> Dentro de los últimos medios audiovisuales que se han hecho eco de la leyenda sobre el historial sanguinario de la Inquisición se encuentran los videojuegos. Un ejemplo de ello sería el juego RPG *Inquisitor* (2009).

<sup>5</sup> Maqueda Abreu, C., “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición”, *Revista de la Inquisición* 5 (1996), p. 39.

<sup>6</sup> Cuenca Toribio, J.M., “La inquisición entre la historia y la nostalgia. La visión de los vencidos”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española* (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 947.

<sup>7</sup> Maqueda Abreu, “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición”, p. 102.

respecto al Santo Oficio, hay obras que destacan por su rigor histórico. Un ejemplo de ello es la película mexicana de Arturo Ripstein *El Santo Oficio*, en la cual se cuenta la historia de una familia de judaizantes que es descubierta por este tribunal. Uno de los elementos que la hace interesante para el análisis, es el hecho de que describe un proceso real, recogido por una de las obras más completas sobre la historia del Santo Oficio: *Historia de la inquisición en España y América*, de Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escaldell Bonet<sup>8</sup>.

## 2. El proceso hasta la llegada del Santo Oficio en el Nuevo mundo

Algunos autores señalan el comienzo de la historia de la dominación española sobre Nueva España en 1521, cuando Tenochtitlán cae ante las tropas de Hernán Cortés<sup>9</sup>. Sin embargo, pasarían unos años hasta que el tribunal del Santo Oficio se estableciera de forma oficial en América. Por otro lado, las características geográficas del Nuevo Mundo supusieron también un reto a la hora de implantar el Tribunal, por lo que fueron necesarias algunas adaptaciones del modelo peninsular para su establecimiento en las Indias.

En un primer momento, la competencia de perseguir la herejía en América se limita a la jurisdicción propia de los obispos; en palabras de González de San Segundo, esta sería la Inquisición ordinaria<sup>10</sup>. Según Escandell Bonet, esta carece de una estructura administrativa y funcional como sucede con la Inquisición moderna:

“En esta etapa de “inquisición ordinaria”, la estructura administrativa y funcional de la actividad no presenta nunca, pues, una formalización típicamente inquisitorial: simplemente el prelado ejerce su misión pastoral y judicial por sí mismo o, en algunos casos, mediante “vicarios delegados”<sup>11</sup>.

Esta estructura es igual que la establecida anteriormente en Europa, antes de que el papa Gregorio IX emitiera la bula *Excommunicamus* para crear una inquisición medieval que relevase en competencias sobre la herejía a los obispos, en el año 1231<sup>12</sup>. No sería hasta la llegada de los Reyes Católicos cuando el Papa Sixto IV permitió a los monarcas españoles fundar lo que se conoce como Inquisición moderna o Inquisición española, que permitía controlar el aparato inquisitorial desde una única autoridad: la Corona de España<sup>13</sup>.

El origen de la llegada de la Inquisición española a tierras americanas se debe Bartolomé de las Casas. Este fraile dominico escribe a Cisneros, por aquel entonces Inquisidor General, y le pide que se implante la Inquisición en las Indias. Según dice, hay personas que están “sembrando herejía”. Afirma que se ha quemado a dos herejes y que

---

<sup>8</sup> Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

<sup>9</sup> Soberanes Fernández, J. L., “La Inquisición en México durante el siglo XVI”. *Revista de la Inquisición* 7 (1998), p. 284.

<sup>10</sup> González de San Segundo, M.A., “Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed), Madrid, 1989, p. 612.

<sup>11</sup> Escandell Bonet, B., “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, p. 635.

<sup>12</sup> Kamen, H., “Cómo fue la Inquisición. Naturaleza del tribunal y contexto histórico”, *Revista de la Inquisición* 2 (1992), p. 12.

<sup>13</sup> Bennassar, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, p. 43.

al menos quedan catorce más. Para Bartolomé, los indios son “gente simple” que pueden dejarse engañar fácilmente y creer en falsos dioses por culpa de estos herejes. Esta carta forma parte de *Memorial de remedios para las Indias*, que suele datarse en 1516<sup>14</sup>.

Francisco Jimenez de Cisneros será la pieza central de la Inquisición en la Corona de Castilla en un momento en el que el Santo Oficio en España se encontraba aún dividido<sup>15</sup>. Tendrá que hacerse cargo, como Inquisidor general, de los conflictos que heredados de su antecesor, Diego de Deza, como la problemática generada en los procesos de Córdoba y Toro<sup>16</sup>. En este sentido, Cisneros se encargará de juzgar la actuación del inquisidor Lucero entre otros que provocaron la mala fama del tribunal<sup>17</sup>. El papel de Cisneros en mantener la Inquisición fue determinante, pues en aquel momento, la Inquisición española reunía a un gran número de enemigos, desde el Papa León X hasta el mismo futuro rey Carlos V, quien pidió al Papa que terminase con la institución<sup>18</sup>.

Con la intención de mantener las actividades del Santo Oficio, Cisneros transfiere, por primera vez en 1517, algunas de las facultades de los inquisidores a varios prelados, de las Indias, por el poder que le otorgaba su cargo de Inquisidor general. Durante un tiempo, en América convivieron tanto la “inquisición ordinaria”, aquella de la que se ocupaban los obispos, con la “inquisición apostólica”, la que ejercían los prelados que habían sido dotados de dicha competencia por el Inquisidor General<sup>19</sup>. A pesar de todo, la Inquisición moderna con su pleno aparato institucional no llegará a México hasta 1568, donde en la Junta Magna, se tomarán medidas para introducir este tribunal en el Nuevo mundo, de la mano de Diego de Espinosa<sup>20</sup>.

La Inquisición tuvo que hacer frente a numerosos problemas derivados de las características del Nuevo Mundo. Los tribunales apenas extenderían su actividad fuera de los centros urbanos y las grandes distancias entre los tribunales y la Suprema de la metrópoli permitiría a estos inquisidores actuar con cierta libertad y autonomía, en aras de no demorar los procesos demasiado tiempo. A esto, hay que añadir el especial interés de la península en tratar de forma lo más prudente posible los delitos de herejía que se produjesen en el Nuevo Mundo<sup>21</sup>. En conclusión, todas estas peculiaridades provocaron algunas diferencias en funcionamiento y actividad de los tribunales de las Indias respecto a sus tribunales peninsulares, siendo quizá menos estrictos, como muestra la existencia de quejas por parte de que algunos inquisidores respecto de la arrogancia que estaban

---

<sup>14</sup> Documentos originales publicados en Las Casas, Bartolomé de. "Memorial de remedios para Las Indias (1516)". Obras completas 13 (1958): 23-48.; referenciado en Huerga, A., “La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)”, *Historia de la inquisición en España y América*, (Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., eds.), vol. 1, 1993, Madrid, p. 662.

<sup>15</sup> Antes de ser nombrado Inquisidor general es confesor de la reina Isabel la Católica. Sobre sus logros como confesor cabe destacar Martínez Peñas, L., *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007.

<sup>16</sup> Sobre la labor de Deza en el Santo Oficio puede verse Martínez Peñas, L., “Fray Diego de Deza y la centralización de la inquisición a través de las instrucciones de 1500”, *La Administración castellana: desde sus orígenes hasta el fin del Antiguo Régimen*, Valladolid, publicación prevista en 2019.

<sup>17</sup> Galván Rodríguez, E., *El Inquisidor general*, Madrid, 2010, p. 70-71.

<sup>18</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, pp. 662-663.

<sup>19</sup> Documentos originales publicados en A.G.I. Ind. Gral., leg. 419, lib.7, fol.17; referenciado en Escandell Bonet, “Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano”, p. 51.

<sup>20</sup> González de San Segundo, “Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva”, p. 615.

<sup>21</sup> Huerga, “La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)”, p. 690

desarrollando los judaizantes por culpa de la benignidad y los perdones que se les ofrecían<sup>22</sup>.

Como es bien sabido, el fin de la Inquisición no llegó hasta 1834, con el decreto promulgado por la reina regente María Cristina<sup>23</sup>. En el caso concreto de México, en las primeras décadas del siglo XIX se iniciará, en el periodo transición a la independencia del país, un debate sobre la necesidad de mantener o eliminar este tribunal. Para algunos, el Santo Oficio sería la solución contra la vuelta de los jesuitas y los liberales al Nuevo mundo; para otros, este tribunal es solo el fruto del despotismo religioso y un elemento que es necesario erradicar de la vida política<sup>24</sup>.

### 3.- Los procesos de la familia Carvajal en México

La película de Arturo Ripstein muestra los dos primeros procesos que tienen lugar en el tribunal de la Inquisición en México durante el reinado de Felipe II. Esto se debe a que ambos juicios cuentan la historia de una misma familia de judaizantes que, posteriormente, serían analizados en la obra de Pérez Villanueva y Escandell Bonet en el capítulo de Huerga: “El tribunal de México en la época de Felipe II”<sup>25</sup>. A continuación, se describen aquellas escenas de la película de Ripstein en las que se representan las diferentes fases del proceso inquisitorial.

#### 3.1 Introducción de la película y edicto de fe

La película da comienzo con un entierro. Varias personas rodean la tumba, mientras un sacerdote preside la ceremonia. En los primeros minutos se descubre que el religioso es uno de los hijos del difunto. Este personaje, fray Gaspar de Carbajal, será clave para el inicio del proceso pues, a raíz del entierro, descubre que algunas de las tradiciones de su familia pueden esconder ritos hebreos.

En una habitación cerrada y casi a oscuras se abre el ataúd y se desnuda el cuerpo del difunto para ser lavado y envuelto de nuevo para llevarlo a la tumba. Fray Gaspar pregunta si se ha lavado el cuerpo y uno de los asistentes al entierro responde afirmativamente. Aunque el personaje parece algo confuso, inicia los rezos en latín antes de que el difunto sea enterrado. Al terminar la ceremonia con la clásica aclamación

---

<sup>22</sup> García-Molina Riquelme, A. M., “Una propuesta del tribunal de México: el sambenito de media aspa”, *Revista de la Inquisición* 9 (2000), p. 242.

<sup>23</sup> Haliczzer, S., “La inquisición como mito y como historia: su abolición y el desarrollo de la ideología política española”, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, (A. Alcalá, ed.), Barcelona, 1984, p. 496. Respecto al contexto general del periodo, puede verse Fernández Rodríguez, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho*, Valladolid, 2018.

<sup>24</sup> Vogeley, N., “Actitudes en México hacia la Inquisición: el pro y el contra (1814, 1824)”, *Revista de la Inquisición* 11 (2005), p. 223-231.

<sup>25</sup> Documentos originales publicados relativos a los procesos de la familia Carvajal se dividen en varios: Los relativos a Luis de Carvajal el viejo se encuentra en *Los judíos en la nueva España* (publicaciones del AGN, vol. 20) (México 1935) p. 205-372; los de Luis Carvajal el mozo, protagonista del film que se analiza, se encuentra en *Procesos de Luis de Carvajal (el mozo)* (publicaciones del AGN, vol. 28) (Mexico 1935) y lo relativo al auto de fe se encuentra en: AHN, Inquisición, lib. 1064, fol. 107r-114v referenciados en Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, pp. 937-978. También puede leerse algunos detalles de este proceso en Soberanes Fernández, “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, p. 289.

litúrgica “Amén”, ninguno de los presentes responde. La madre de Gaspar, Doña Francisca de Carbajal, le pide a su hijo que se quede con sus hermanos, pero este rechaza la oferta porque dice que debe marchar al convento. Este pequeño detalle con el que está a punto de terminar la escena del entierro señala que Gaspar no está muy unido a su familia y que sus obligaciones religiosas están por encima de sus lazos familiares, circunstancia que hará desconfiar a los inquisidores en la primera audiencia que tengan con Gaspar. Por último, los asistentes al entierro llegan a una casa. Uno de ellos abre la ventana y tira el agua con el que se lavó al difunto para después, cerrar las ventanas, tapar los espejos y dar comienzo a una ceremonia hebrea para despedir al fallecido.

Aunque para el espectador no se ocultan las tradiciones judías que practica la familia Carbajal, Huerga ofrece más detalles sobre la procedencia de esta familia. La historia de esta familia en México tiene sus orígenes en Portugal, de donde es natural Luis de Carbajal, uno de los cristianos nuevos que se lanzó a la aventura en el Nuevo Mundo. Por sus hazañas en la conquista de Panuco fue recompensado con la gobernación de esa ciudad de Nueva España, a pesar de su origen judío. Según el autor, Antonio Pérez pudo ser el causante del “olvido voluntario” de los documentos de limpieza de sangre que solían ser requeridos para la posesión de ciertos cargos. Este nombramiento hizo que Carbajal se llevase a parte de su familia a América para poder iniciar allí una nueva vida. Entre las personas que viajaron a las Indias se encontraba Francisca Núñez de Carbajal, la madre del protagonista de la película, que posteriormente cambiará su apellido por Carbajal.

A pesar de que el título de gobernador que ofrecieron a Carbajal era de por vida y podría ser traspasado a sus hijos, don Luis no tuvo descendencia, por lo que se acordó en el entorno familiar que parte de los hijos de su hermana Francisca si hicieran pasar por herederos de Luis y así, ofrecer una segunda oportunidad a la familia. Este será el motivo por el que tanto Francisca como sus hijos cambiarán de apellido, aunque mantendrán sus nombres. Uno de los hijos de Francisca se llamaba Luis, al igual que su tío<sup>26</sup>, y será este Luis al que la película *El Santo Oficio* tome como protagonista. En cambio, el Carbajal gobernador de Panuco será quien delate a su sobrino Luis por judaizante, provocando la detención que iniciará el segundo proceso contra esta familia.

Después de la escena del entierro, la historia se detiene en un momento en el que un sacerdote, en lo alto del púlpito de su iglesia, se prepara para presentar el trabajo de la Inquisición y comenzar con el edicto de fe:

“Sepas que es necesario y conveniente para nuestra santa fe cristiana el uso y práctica del Santo Oficio de la Inquisición es preciso informarnos si saben o han oído decir que algunas personas guardan el sábado por honra de la ley muerta de Moisés, y no encienden lumbre desde la tarde del viernes, si degüellan los animales que comen, y embadurnan con sangre las paredes, si esperan la llegada del mesías para que los saque del cautiverio en que dicen estar. Si se circuncidan, si lavan a los muertos o hacen otras prácticas ajenas a nuestras costumbres o si alguno ha blasfemado que la verdadera ley es la de Moisés y no la de nuestro redentor Jesucristo en virtud de la santa obediencia y bajo pena de excomunión mayor ordenamos y exigimos decir y manifestar lo que sepan acerca de estas cosas para que la verdad prevalezca y los malos sean castigados y nuestra santa fe católica”.

---

<sup>26</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, pp. 954-955.

La lectura del edicto de fe da comienzo al periodo de delaciones que iniciarán los procesos inquisitoriales en la ciudad donde los inquisidores se encuentran:

“El objetivo primordial de las visitas a los pueblos del distrito era publicar el edicto de fe. Dicho edicto no era más que un cuestionario de inquisición en cuyos ocho folios enumeraban, uno por uno, toda clase imaginable de delitos de herejía. En cuanto al visitador inquisitorial llegaba a un pueblo, hacía circular copias del edicto para que se leyese en voz alta, hacía circular copias del edicto para que se leyese en voz alta desde los púlpitos de las iglesias y de las capillas de los conventos de alrededores”<sup>27</sup>.

En un principio, esta lectura era una de las tareas reservadas a los comisarios o familiares de la Inquisición, junto con la recogida de denuncias y las detenciones<sup>28</sup>. La lectura del edicto solía hacerse en el segundo domingo de cuaresma, aunque estos detalles tampoco se muestran en la película<sup>29</sup>.

Después de la escena en la Iglesia, la narración acompaña a Fray Gaspar. Este decide visitar al padre Lorenzo, al cual pide consejo sobre algunas prácticas sospechosas de su familia recién descubiertas para él en el entierro de su padre. El padre Lorenzo advierte a Gaspar que no tiene poder para absolver los delitos de herejía por lo que, para salvarse, deberá revelar sus sospechas ante el tribunal del Santo Oficio por lo que ambos piden audiencia con los inquisidores. Cabe mencionar que, Gaspar, de no denunciar, podría estar cometiendo delito de herejía, por lo que su propia salvación depende directamente de los inquisidores. La razón por la cual el prior no puede encargarse de la absolución de la herejía tiene su origen en los primeros tiempos de los procesos inquisitoriales, cuando se determinó que, dada su gravedad, solo los obispos pudieran absolver de tal pecado, pasando a los inquisidores cuando se separa la actividad inquisitorial de los obispos de la de los inquisidores. Con el apoyo de los papas Inocencio III y Sixto IV dotó a la jurisdicción de Torquemada prevalencia sobre los juicios en los que interviniesen los obispos<sup>30</sup>.

### 3.2 Inicio del primer proceso: delación, secreto y detención

Siguiendo con la narración de la película, fray Gaspar, acompañado por el padre Lorenzo, se presenta ante dos inquisidores. A este respecto, aunque la composición administrativa de los tribunales americanos fue variando con el tiempo según las necesidades procesales y económicas, entre 1594 y 1705 en el tribunal de México se mantuvo siempre la asistencia de dos inquisidores<sup>31</sup>. Además de ambos jueces, se encuentra presente otro eclesiástico que toma nota de todo lo que se dice en la sala. Este personaje se corresponde con la figura del secretario o “notario del secreto” cuya función

---

<sup>27</sup> Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, 1993, p. 102.

<sup>28</sup> Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, p. 59.

<sup>29</sup> Pérez Martín, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 294.

<sup>30</sup> Alcalá, A., “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 62-63.

<sup>31</sup> Escandell Bonet, “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, p. 639.

es registrar las declaraciones de testigos y acusados en el libro de visita<sup>32</sup>. A partir del siglo XVII, esta figura adquiere una entidad parecida a los notarios<sup>33</sup>.

Después de que Gaspar explique las sospechas sobre su familia, uno de los inquisidores da comienzo al interrogatorio. Muchas de las preguntas no van a poder ser contestadas porque fray Gaspar reconoce que, al haber vivido desde pequeño dentro del convento, desconoce los detalles de la vida de su familia. Uno de los inquisidores declara que Gaspar no tiene bases para su acusación. Se entiende que, de haberse detenido aquí el interrogatorio, no se habría realizado acción alguna contra la familia Carvajal. Sin embargo, fray Gaspar comienza a hablar sobre el entierro de su padre. Señala algunos detalles que anteriormente, en la escena de la iglesia, se han revelado como sospechosos de judaizantes, como que el cuerpo fue lavado antes de ser enterrado. Estas declaraciones tienen su efecto en los inquisidores, que ordenan a fray Gaspar que no hable con nadie y que no salga del convento hasta que el Santo Oficio lo disponga. En esta ocasión, la película hace mención por primera vez al secreto inquisitorial, que no solo era de obligado cumplimiento para el delator, sino también para testigos, abogados, reos e incluso familiares<sup>34</sup>. El castigo para los oficiales y los funcionarios que trabajan con los inquisidores que violasen el secreto iba desde la pérdida del oficio, hasta la pena de muerte en el caso de los reincidentes<sup>35</sup>.

En tan solo unos minutos, la película muestra la delación que inicia el primero de los procesos de la familia Carvajal. Cabe mencionar que las delaciones fueron mucho más frecuentes que las acusaciones<sup>36</sup>. La diferencia entre ambas estriba en la seguridad que obtenía el testigo. En el caso de que el acusador mintiera en su testimonio, se les podía aplicar la ley de talión. Para Eymereich, imponer penas de este tipo a los falsos acusadores podría provocar que apenas se encontrasen acusadores<sup>37</sup>. A este respecto, cabe señalar que los delitos de herejía eran considerados por el derecho común como delito de lesa majestad, las más graves de las infracciones que podían cometerse. Todas las herejías eran consideradas delitos públicos porque atentan contra la fe católica y, por lo tanto, afectan a todos los creyentes. En ello se justifica la obligación de denunciar a los todos los herejes de los que se tenga conocimiento bajo pena de excomunión<sup>38</sup>.

Después del testimonio de fray Gaspar, los inquisidores parecen convencidos y el escribano presente lee lo siguiente: “En la ciudad de México, en el mes de mayo viernes 12, 1593, inquisidores licenciados Alonso de Peralta y Juan Lobo Guerrero”. Es en este momento en el que por primera vez se presentan los nombres de ambos inquisidores. Alonso de Peralta sería uno de los primeros inquisidores criollos, designado para el Tribunal de México en el año 1593, confirmando la fecha que se ofrece en la película.

<sup>32</sup> Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 83.

<sup>33</sup> Maqueda Abreu, *El auto de fe*, p. 214.

<sup>34</sup> El trabajo de referencia sobre el secreto es Galván Rodríguez, E., *El secreto de la Inquisición*, Las Palmas, 2001.

<sup>35</sup> Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 290. Respecto a la obligatoriedad del secreto inquisitorial Martínez Peñas, L., “Los testigos en el proceso inquisitorial según el *Malleus maleficarum*”, *Revista Ihering. Cuadernos de Ciencias Sociales y Jurídicas* 2 (2019).

<sup>36</sup> Ver Martínez Peñas, L., “Aproximación a la denuncia como inicio del proceso inquisitorial”, *Anuario de Historia del Derecho* 85 (2015), p. 124.

<sup>37</sup> García Marín, J. G., “Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado”, *Revista de la Inquisición* 7 (1997), p. 139. Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p.293.

<sup>38</sup> Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 286.

Respecto al inquisidor Juan Lobo Guerrero de la película, podría corresponderse con Bartolomé Lobo Guerrero, quien compartió tribunal junto con Alonso de Peralta<sup>39</sup>.

Terminada esta primera audiencia con el Santo Oficio, los inquisidores marchan a una sala, donde uno de ellos consulta en uno de sus libros acerca del valor de los testigos. Aunque en la película no se muestra en ningún momento el origen del texto, se puede deducir que esté sacado de alguno de los manuales que sirvieron de guía en la práctica de la Inquisición española. Uno de los inquisidores lee en voz alta el siguiente texto:

“De los testigos. Siete: Los testigos domésticos la mujer los hijos y los parientes de un acusado se aceptarán para atestiguar en su contra, aunque no en su favor. Así lo ha reglamentado de tal modo ya que tales testimonios son de mucho poder. Puesto que el crimen de herejía se comete en el secreto de las casas el hermano podrá atestiguar en contra del hermano y el hijo contra el padre porque antes es necesario obedecer a Dios que a la familia. Igualmente se mantendrá en secreto para el reo la naturaleza de su delito y la identidad de sus acusadores”<sup>40</sup>.

Mientras uno lee en voz alta el texto jurídico, el otro inquisidor reza de rodillas. Quizá esta dicotomía pretenda reflejar la propia dualidad habitual en los tribunales de la Inquisición española. Torquemada, en sus *Instrucciones*<sup>41</sup> de 1498, establece que cada tribunal debe estar compuesto por dos inquisidores, uno de ellos jurista y el otro teólogo, siendo también posible que ambos fueran juristas<sup>42</sup>. Esto demuestra la importancia que dio el Santo Oficio al Derecho, incluso primándolo en algunos sentidos sobre las cuestiones teológicas. Para algunos autores, este celo por la legalidad canónica supuso que este tribunal fuese más respetuoso con las garantías de los acusados que otros de su tiempo<sup>43</sup>. Según la descripción que hace la película de ambos inquisidores, se puede interpretar que solo uno de los dos inquisidores era jurista. Sin embargo, para Bennassar, fue mucho más frecuente que ambos inquisidores fuesen juristas<sup>44</sup>.

Con respecto al perfil de los inquisidores en América, el equipo de Felipe II se vio obligado a modificar algunos elementos del Santo Oficio para adecuarlo a las necesidades políticas de este nuevo monarca. Por un lado, aunque la Inquisición española quedase en manos del monarca, siempre había estado tutelada por la Iglesia. Esto se debe a que era el pontífice quien nombraba de forma oficial al Inquisidor general, aunque fuese la Corona quien decidiese el elegido de tal cargo. Con el cambio de monarca se buscó la forma de independizarse de esta vigilancia, para que la Inquisición pasase a ser una herramienta más eficaz a nivel político, cambiando los criterios para buscar nuevos inquisidores, dando preferencia a funcionarios expertos juristas sobre los teóricos de la fe<sup>45</sup>.

---

<sup>39</sup> Escandell Bonet, “Sociología inquisitorial americana”, pp. 846-848.

<sup>40</sup> Fragmento de la película *El Santo Oficio* (Arturo Ripstein, 1973).

<sup>41</sup> Además de las Instrucciones, escritas por el propio Inquisidor general, la práctica habitual de la Inquisición española se rige por las cartas acordadas. En ellas, los inquisidores planteaban sus dudas a la Suprema y desde este órgano se regulan aspectos del funcionamiento de los diferentes tribunales y que, además son de obligado cumplimiento. Sobre las cartas acordadas: Pérez Fernández-Turégano, C., “Cartas acordadas de la inquisición española”, *Revista de la Inquisición* 21(2017).

<sup>42</sup> Kamen, *La Inquisición española*. Barcelona, p. 191.

<sup>43</sup> García Marín, “Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado”, p. 140.

<sup>44</sup> Escandell Bonet, “Sociología inquisitorial americana”, p. 844.

<sup>45</sup> Contreras, J., “Las adecuaciones estructurales en la península”, *Historia de la inquisición en España y América*, (Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., eds.), vol. 1, 1993, Madrid, p. 730-731.

Tras la lectura, ambos inquisidores llegan al acuerdo de ordenar la detención de los familiares de fray Gaspar, detención que tiene lugar durante la noche. La familia está reunida cenando cuando, de repente, suena la puerta, los personajes se asustan y uno de ellos señala que a esas horas solo puede tratarse de la Inquisición. La detención ha sido representada en otras películas y es una idea extendida que este hecho se produzca de noche, tal vez para exagerar la importancia del secreto en todas aquellas actividades relacionadas con el Santo Oficio. En esta detención, uno de los hijos pequeños de la familia consigue escapar, escondiéndose del registro que realizan los guardias en la casa de los Carvajal.

### 3.3 Encarcelamiento y tormento

Otro de los elementos más recurrentes en las películas en las que se representa al Santo Oficio son las cárceles. Estos lugares suelen aparecer como oscuros y tenebrosos. Durante *El Santo Oficio*, en una ocasión Luis de Carvajal entra en su celda, en la cual se encuentra ya otro reo, fray Hernando. Ambos se quejan de que con la oscuridad les cuesta verse y añaden que el suelo está “lodoso”. Sin embargo, en la película de Ripstein, se muestran detalles que no aparecen en otras películas. Un ejemplo de ello es cuando ambos personajes hablan sobre la comida que se les proporciona en las cárceles de la Inquisición, afirmando Luis de Carvajal que nunca había comido mejor.

Cabe mencionar que la prisión no formaba parte de la pena que se le imponía al sospechoso, porque todavía no ha finalizado el proceso. Por lo tanto, para la Inquisición, estas cárceles permitían mantener a los reos a la espera de poder continuar las pesquisas que hicieran falta para resolver el caso. Son lo que en términos de historia del penitenciarismo se denominan cárceles de custodia, y que eran el modelo habitual de prisión hasta que el encarcelamiento se convirtió en una pena por sí mismo<sup>46</sup>.

Ya en la cárcel, la película muestra cómo los hombres y las mujeres, son separados en celdas diferentes. En el caso de Francisca y su hija Mariana, son llevadas al mismo calabozo, mientras Luis es llevado a otra habitación en la que se encontrará con fray Hernando. A raíz de la conversación entre ambos, se puede conocer que el compañero de celda de Luis fue sacerdote. Este ha sido denunciado a la inquisición por su propio vicario, porque dijo tener visiones, lo que sugiere que puede ser una forma de presentar a un iluso o alumbrado, ya que ambos términos se usaban indistintamente en los tribunales mexicanos<sup>47</sup>.

Doña Francisca será la primera en ser interrogada por el tribunal, aunque es difícil saber con exactitud cuánto tiempo espera en la celda hasta su llamada. Según Pérez Martín, los inquisidores tenían la obligación de recibir al reo en audiencia antes de que pasasen tres días desde su encierro<sup>48</sup>. Los inquisidores piden a Francisca que rece, como prueba de que es una buena cristiana y conoce algunos dogmas de la fe cristiana. La mujer pasará esta prueba sin ningún sobresalto. Según Huerga, será a Luis Carvajal al que le

---

<sup>46</sup> Al respecto, ver el capítulo relativo a la historia de las prisiones en Martínez Peñas, L., *Introducción a la Historia de la Criminalidad y el Orden Público en España*, Valladolid, 2015.

<sup>47</sup> Ciaramitaro, F. y Rodríguez Delgado, A. “Alumbradas e ilusas de Nueva España. Un estudio a través de la documentación del Santo Oficio (1598-1803)”, *Revista de la Inquisición* 20 (2016), p. 116.

<sup>48</sup> Pérez Martín, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 302.

pidan el “pater noster”, el ave maría, el credo y una confesión general en latín, entre otras cosas. Sin ninguna dificultad, Luis consigue engañar al tribunal<sup>49</sup>.

A continuación, se asiste a la primera sesión de tortura de la película. En esta ocasión Francisca es recibida por los dos inquisidores y un escribano. Uno de los inquisidores insiste en que Francisca confiese y la advierte: “por reverencia de Dios diga la verdad si no quiere pasar tantas penas”. Francisca niega saber más de lo ya declarado y los inquisidores hacen llamar al verdugo. Entran en la sala dos personas con el rostro tapado. Por orden de los inquisidores los dos verdugos desnudan a la mujer de cintura para arriba<sup>50</sup>. Francisca declara que verse desnuda es el mayor tormento que puede sufrir. Esta confesión que se muestra en la película puede dar a entender que esta práctica forma parte de las herramientas de los inquisidores para intimidar a la víctima. La importancia de que el reo fuese desnudado, parece estar relacionado con advertir, lo antes posible, tanto a los verdugos como al médico, de que el daño derivado de la tortura no suponga derramamiento de sangre<sup>51</sup>. A diferencia de lo que sucedía en la práctica del tormento judicial en los tribunales ordinarios, la Inquisición tenía prohibido derramar sangre o causar heridas graves al acusado durante la tortura<sup>52</sup>. Este detalle, contrasta con el texto que el escribano lee a la acusada respecto a la responsabilidad del tribunal en el caso de que ella sufriese algún daño como consecuencia de la tortura:

“Se dispondrá de ella cuanto tiempo como nuestra voluntad fuera para que diga y confiese enteramente la verdad, sabiendo que si en dicho tormento muriere o fuese lisiada sea su culpa y cargo y no a la nuestra por no haber querido decir la verdad”.

Otra contradicción que se destila de este diálogo recae sobre el tiempo que puede durar el tormento. Debido a las dudas sobre la credibilidad de las confesiones bajo tormento que existía en el Santo Oficio, no solo era necesario que el reo ratificase su confesión sin tortura, sino que también estaba prohibido volver a poner al reo bajo tormento. No obstante, algunos tribunales permitían la suspensión de la sesión, para que esta pudiera reanudarse más tarde<sup>53</sup>.

Ya en el segundo proceso en el que se ve involucrada la familia Carvajal, la Inquisición pide audiencia con Luis. En la primera ocasión, el protagonista confiesa y no se le aplica tormento, pero en la segunda visita, el tribunal tiene más pruebas de la herejía de Luis -en concreto, cuentan con el testimonio del gobernador de Panuco, familiar del

<sup>49</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 958.

<sup>50</sup> Si se conocen casos en los que se ha impuesto al condenado un castigo físico en el cual el reo es desnudado de cintura para arriba mientras recibe latigazos, normalmente montado en un animal, con la intención de que pueda ser visto por todos durante la procesión que tiene lugar en el auto de fe. Kamen, *La Inquisición española*, p. 246.

<sup>51</sup> Kamen, *La Inquisición española*, p. 232. Sobre los detalles más habituales en la representación cinematográfica de la tortura judicial Prado Rubio, E., “El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial”, *Revista de Inquisición* 23 (2019). Ver también Prado Rubio, E., “Revisión del tormento procesal a través de *La tortura en España*, de Francisco Tomás y Valiente”, *Política y legislación: aproximación desde la Historia, el Derecho y las Instituciones*, (Martínez Peñas, L.; Fernández Rodríguez, M., y Prado Rubio, E., (coord.), Valladolid, 2019.

<sup>52</sup> La Inquisición fue un tribunal especial encargado de perseguir un tipo de delitos concreto. Sobre jurisdicciones especiales ver Fernández Rodríguez, M.; Martínez Peñas, L., y Prado Rubio, E., (coord.), *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017. De los mismos autores, *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017. Fernández Rodríguez, M., (coord.) *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017. Fernández Rodríguez, M., y Martínez Peñas, L., (coord.) *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

<sup>53</sup> Kamen, *La Inquisición española*, p. 231.

acusado y nuevo cristiano-. La segunda sesión de tormento es mucho más explícita y se nota un cambio en la actitud de los inquisidores. En este caso, se tortura a Luis de Carvajal. Hay que recordar, que es la segunda vez que se encuentra en un proceso inquisitorial, por lo que los inquisidores no parecen mostrar piedad. Según Huerga, existía en aquel proceso cierto rencor por el poco respecto que los condenados mostraron y el poco caso hecho de sus primeras sentencias<sup>54</sup>.

A pesar de que Luis se confiesa judío para no sufrir ningún tipo de mal durante la tortura, los inquisidores insisten, pidiéndole los nombres de otros judaizantes. Los verdugos también desnudan a Luis de cintura para arriba y le colocan en el potro. A diferencia de la primera ocasión, esta vez se mostrará el funcionamiento del tormento. Los verdugos harán girar unas palancas que están conectadas con cuerdas atadas a las muñecas de Luis. A cada vuelta que den los verdugos, las cuerdas se irán apretando de forma progresiva en torno a las muñecas del reo. Este tormento es el descrito por numerosos autores contemporáneos, por lo que, a diferencia de lo que ocurre en otras películas, en este caso, el potro parece guardar parecido con la práctica real del tormento así denominado<sup>55</sup>. Serán necesarias hasta seis vueltas de cuerda para que Luis denuncie a una larga lista de conocidos judaizantes. Respecto a la dureza de esta tortura en particular:

“Volvamos a casos más ordinarios. La tortura debe ser proporcional a la amplitud de los cargos que pesan sobre el acusado. De obtener un solo testimonio, la tortura, salvo excepción, quedará limitada a las primeras operaciones: dos o tres vueltas de cuerda, un viaje de garrucha. Si el acusado aguanta, ha ganado la partida. El texto señala que ha “purgado los indicios”. Generalmente la causa es sobreseída y es liberado. Si, por el contrario, hay varios testigos que concuerdan en sus delaciones, si los indicios se acumulan, la prueba será mucho más dura. Pero si el acusado la supera, fuera cuales fueran las causas, ha salvado su pellejo. Lo que ha podido conducir a la Inquisición, siguiendo el ejemplo de las justicias civiles, a no infligir tortura a un acusado convicto de su crimen con pruebas abrumadoras”<sup>56</sup>.

### 3.4 *Fin del proceso: delitos, condenas*

A la hora de decidir la sentencia de los acusados, en la película se realiza una reunión entre varios eclesiásticos, que suman un total de nueve. Es uno de los momentos más confusos de la película, pues no se especifica quienes son los personajes que allí se encuentran. Por lo pronto, los dos inquisidores que se han hecho cargo del proceso de la familia Carvajal están presentes. Son ellos los que ponen al día al resto de asistentes sobre los detalles de este caso. Teniendo en cuenta el rigor histórico con el que esta obra trata otras partes del proceso, se puede deducir que esta reunión pudiera ser un jurado compuesto por diferentes funcionarios del Santo Oficio, como señala Henningsen respecto a procesos que tuvieron lugar en la Península:

“Las causas eran sometidas a un jurado compuesto por los inquisidores, el ordinario del obispo y los consejeros teológicos y legales del tribunal (consultores). El material sometido a veredicto era un resumen del proceso, redactado por el inquisidor más antiguo, quien no debería revelar su opinión (sin embargo, cabía la posibilidad de que lo hiciese). El resumen era leído en voz alta por un empleado de

---

<sup>54</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 960.

<sup>55</sup> Kamen, *La Inquisición española*, p. 232.

<sup>56</sup> Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 102.

la Inquisición (el secretario del secreto), y cada uno de los presentes manifestaba su opinión, siendo ésta anotada inmediatamente en el “libro de votos”. Los primeros en declarar su juicio eran los consejeros; les seguía el ordinario del obispo, y por último lo hacían los inquisidores, comenzando por el más reciente”<sup>57</sup>.

En la película de Ripstein, esta reunión finaliza con el pronunciamiento de uno de los inquisidores, que detalla cuales son los hechos de los que se acusa a Luis Carvajal, además de la propia sentencia en la que se condena al acusado a morir en la hoguera:

“Al considerar terminado el proceso, nos los inquisidores del santo oficio acusamos criminalmente a Luis de Carbajal por las siguientes razones: cambiarse el nombre de pila por el de José Lumbroso, ser de casta y generación de judíos, haber creído y practicado la Ley de Moisés, y tras abjurar y haber vuelto a su creencia y observancia como el perro vuelve al vómito lo acusamos de esperar al mesías, de tener por cosa de risa la ley de cristo, de blasfemar de él y decirle injurias, de tratar de convertir a su herejía a fieles cristianos, por tanto solicitamos que sea declarado hereje, judaizante y penitente, relapso, apostata, pertinaz, protervo, dogmatista y enseñador de la Ley de Moisés, faltar y encubridor de herejes judaizantes, perpetrador y culpable de los delitos de que lo acusamos, y de haber incurrido en sentencia que excomunión mayor así pues, pedimos que sea entregado a l justicia y brazo seglar a fin de que vivo sea quemado en llamas de fuego, para que a él sea castigo y a otros ejemplo. Además, confiamos sus bienes por confiscados y pertenecientes a la cámara y arca de su majestad Felipe II rey de las Españas”.

Respecto de la jurisdicción inquisitorial en América, cabe destacar que los indígenas se mantuvieron al margen de la competencia inquisitorial, debido al poco tiempo que llevaban los españoles en el nuevo continente y a los escándalos provocados por el proceso a uno de los caciques indígenas durante la actividad inquisitorial de Zumárraga en México. Por ello, ya en 1575 por la Real Cédula firmada por Felipe II, los naturales del continente quedaron exentos de la jurisdicción inquisitorial. Los delitos más habituales entre los indígenas están relacionados con la poligamia, la bigamia, la hechicería, adivinación y la superstición<sup>58</sup>. Aunque en España, la primera actividad inquisitorial se centró en los falsos conversos, los delitos de herejía fueron ampliándose y los inquisidores pasaron de perseguir los delitos relacionados con las creencias religiosas a juzgar conductas, como es el caso de la bigamia<sup>59</sup>. Algunos de estos delitos fueron también habituales entre los habitantes que llegaban de todas partes del territorio español y que buscaban establecerse en el Nuevo Mundo.

Para algunos, la lejanía del nuevo continente respecto a la Península abrió un mundo de posibilidades que les permitía contraer matrimonio de nuevo, aunque ya tuvieran una esposa en otro lugar del imperio, por lo que la bigamia fue un delito habitual en América<sup>60</sup>. El Nuevo Mundo también brindó posibilidades a nuevos cristianos para poder abrirse camino en la alta sociedad. La familia Carvajal, que protagoniza la película de Ripstein, será un buen ejemplo de estos nuevos habitantes de América. Como señala Huerga:

---

<sup>57</sup> Henningsen, *El abogado de las brujas*, p. 43. Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 314.

<sup>58</sup> Soberanes Fernández, “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, p. 286.

<sup>59</sup> Pinto, V., “Sobre el delito de la herejía (siglos XIII-XVI)”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 198-199.

<sup>60</sup> Sobre el delito de bigamia ver: Espinar Mesa-Moles, M<sup>a</sup> P., *Jurisdicción penal ordinaria e Inquisición en la Edad Moderna (A propósito del delito de bigamia)*, Madrid, 2013.

“El nuevo mundo era una realidad fabulosa, incluso para subir en la escala de los estamentos sociales de villanos a hidalgos, de pobres a ricos, de humildes menestrales a “conquistadores” de plebeyos a gobernadores. La sociedad en formación tenía sus modelos y cada cual se esforzaba por encarnarlos. Ese “don” postizo podía convertirse en un don macizo. Hasta los cristianos nuevos lo utilizaban para borrar su origen. Era el primer escalón de honra. Los otros se subirían con hazañas personales”<sup>61</sup>.

De las herejías derivadas de la hechicería y la superstición en América cabe mencionar la importancia de la llegada de esclavos africanos al continente para lo que Henningsen llama el “evangelio negro”<sup>62</sup>. En el auto de fe de la película, aparecerá un grupo de hechiceras ataviadas con sambenitos y corozas, todas mujeres y de avanzada edad<sup>63</sup>. Sin embargo, no se hará otra mención a la brujería en todo el film<sup>64</sup>.

El último grupo de condenados, y también el más amplio, en ser llamado por los eclesiásticos que preparan el auto de fe será el de judaizantes, llamados en el film “dogmatistas de la ley muerta de Moisés”. Según Escandell Bonet, entre los años 1560 y 1700, se registran un total de 158 casos de judaizantes en México, una cifra muy por encima de otros delitos, pero por debajo de los casos de bigamia<sup>65</sup>.

Mariana, la hermana de Luis de Carvajal, requiere una mención especial. Después de haber sido detenida por la Inquisición durante el primer proceso, sufrirá una enfermedad que le provoca varios ataques de pánico. Para sus familiares, esto se debe a las torturas del Santo Oficio, aunque no se han mostrado en ninguna ocasión. En los últimos minutos de la película, los inquisidores parecen descartar la posibilidad de condenar a Mariana debido a su estado. Sin embargo, justo antes del auto, un médico certifica que Mariana vuelve a encontrarse mejor, por lo que acaba quemada en la hoguera, junto sus demás familiares. En este sentido, cabe señalar que era habitual el uso de calificadores y médicos para determinar si los reos fingían o eran realmente enfermos ya que, para los inquisidores, ante todo juristas, era de vital importancia conocer la responsabilidad criminal y la capacidad de los reos a la hora de imponer una sentencia<sup>66</sup>.

Respecto a las condenas y siguiendo el orden del film, Luis de Carvajal, como consecuencia del primer proceso, es condenado a llevar un sambenito. Esta prenda será usada, no solo por el protagonista, sino por todos los condenados que aparecen en el auto de fe final que cierra la película<sup>67</sup>. Según Huerga, el inquisidor Bartolomé Lobo Guerrero,

---

<sup>61</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 954.

<sup>62</sup> Henningsen, G., “La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial”, *Revista de la Inquisición* 3 (1994), p. 11.

<sup>63</sup> Sobre los estereotipos de las personas acusadas por brujería en la ficción audiovisual ver: Prado Rubio, E., “Stereotypes about the inquisitorial persecution witchcraft”, *International Journal of Legal History and Institutions* 2 (2018).

<sup>64</sup> Al respecto, puede verse Martínez Peñas, L., “La convergencia entre los delitos de herejía y brujería y su influencia en la Inquisición medieval”, *Revista de la Inquisición* 23 (2019).

<sup>65</sup> Escandell Bonet, “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, p. 659.

<sup>66</sup> García-Molina Riquelme, “El auto de fe en México de 1659: el saludado loco, López de Aponte”, p. 183.

<sup>67</sup> Respecto al uso del sambenito, cabe destacar la petición del tribunal de México a la Suprema, para modificar el diseño del aspa: García-Molina Riquelme, A. M., “Una propuesta del tribunal de México: el sambenito de media aspa”, *Revista de la Inquisición* 9 (2000).

cumpliendo un decreto de amnistía, retiró la imposición del sambenito y puso en libertad a la familia Carvajal en 1594<sup>68</sup>.

Otra de las penas que el tribunal impone a Luis será servir en el manicomio de San Hipólito. En poco tiempo, uno de los sacerdotes que trabaja en el lugar, se interesa por las habilidades de Luis y le encomienda la traducción de unos textos. El protagonista se adapta rápido a su nuevo trabajo. Allí, consigue acceso a una gran cantidad de libros sobre teología y religión. En concreto, aprovecha parte de su tiempo libre para leer el Antiguo Testamento, algo que tiene prohibido. Estos detalles del film difieren en algunos aspectos de los hechos históricos recogidos en el trabajo de Huerga. Al ser elementos menores, se puede suponer que las modificaciones que propone la película de Ripstein son tan fruto del necesario trabajo de adaptación para contar una historia en un medio audiovisual. En la realidad histórica, el tribunal decidió enviar a Luis a trabajar en el Hospital de Convalecientes y después a trabajar para los franciscanos en el colegio de Tlatelolco, donde desarrolló cierta obsesión por ciertos textos sagrados.

Fray Hernando, el compañero de celda de Luis, será requerido por los inquisidores. Estos le pedirán que, en caso de escuchar a Luis cometer o confesar alguna herejía, lo comunique al tribunal. Uno de los inquisidores señala que no puede negarse, pues es “parte de su condena”. A este respecto, cabe recordar algunos detalles sobre el proceso por brujería que analiza Henningsen. Afirma, que parte se han registrado algunas de las conversaciones que las presas mantienen durante su estancia en las cárceles de la Inquisición. Aunque en estos casos todo indica que son los propios funcionarios que se encargan de la prisión los que espían a los reos para delatarlos ante el tribunal<sup>69</sup>.

Por último, cabe destacar el momento en el que, a pocos minutos de terminar el film, el eclesiástico que preside el auto de fe lee las penas a las que han sido condenados el resto de reos: azotes, destierro, galeras, prisión perpetua y confiscación de bienes. En último lugar, confirma que los judaizantes relapsos serán quemados en la hoguera.

La confiscación de bienes se menciona en varias ocasiones. En primer lugar, en la cárcel, cuando Luis de Carvajal se queja a su compañero de celda que el Santo Oficio solo quiere el dinero de las personas a las que encierra. Esto mismo se repetirá en otra ocasión, en las mismas celdas de la Inquisición, en la segunda detención en la cual se encontrará Luis de Carvajal y todas las personas a las que delató al Santo Oficio durante el tormento<sup>70</sup>. Sin embargo, la recaudación no parece ser uno de los motivos por los que se estableció la Inquisición en América, pues casi no se consiguió recaudar nada y los inquisidores se quejaban de que apenas se podía dar de comer con su dinero<sup>71</sup>.

### 3.5 Auto de fe de 1596

Los últimos minutos de la película se dedican al auto de fe. Durante el siglo XVI se celebraron cuatro autos de fe en México (1574, 1575 y 1590). En el auto de 1590,

---

<sup>68</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 959.

<sup>69</sup> Henningsen, *El abogado de las brujas*, p. 59.

<sup>70</sup> Sobre los motivos que motivaron la creación de la Inquisición española ver: Netanyahu, B., “¿Motivos o pretextos? La razón de la inquisición”, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, (Alcalá, A., ed.), Barcelona, 1984.

<sup>71</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 960.

varios miembros de la familia de los Carvajal son condenados, pero como ya se ha comentado, no son relajados al brazo secular, pues, según el tribunal, muestran arrepentimiento y esta es la primera ocasión en la que han sido juzgados por el Santo Oficio. Este mismo auto es considerado uno de los más importantes, por lo que se llamó “auto grande” según Soberanes<sup>72</sup>.

Parte de la Leyenda Negra del Santo Oficio acusa a los españoles del regocijo con el que esperaban los autos de fe. A menudo, estas críticas hacen hincapié en que los desmanes que se produjeron en este periodo fueron respaldados por toda la población. En lo que se refiere a la película, se muestra la gran ovación de la población al auto de fe que ha comenzado. Los asistentes abuchean a los condenados y les tiran piedras o desperdicios de comida. Respecto a este detalle, cabe recordar las palabras de Maqueda Abreu sobre el apoyo que recibió el tribunal por parte de la población, pues hay que entenderlo en un contexto en el que lo religioso estaba unido al concepto de lo patriótico y esa unidad católica se sentía herida por los delitos de herejía que iban en contra de todos aquellos elementos con los que la población se identificaba<sup>73</sup>.

En el film, el auto de fe da comienzo en una plaza. Un pasillo de soldados divide, por un lado, a las mujeres y, por otro, a los hombres. Hay varios verdugos con ellos. Se escuchan campanadas mientras uno de los eclesiásticos hace llamar a los condenados. Por orden serán llamados “fornicarios”, hechiceras, blasfemos y judaizantes. Los últimos en ser nombrados serán los reconciliados y los relapsos. Estos últimos son aquellos herejes que, habiendo sido reconciliados en un primer proceso, han vuelto a recaer en su herejía<sup>74</sup>. Para estos, el tribunal no ofrece otra oportunidad. Su final es la hoguera, como ocurre con los protagonistas de la película.

La espectacularidad con la que se muestra la celebración de este auto de fe llega a su punto máximo cuando todos los acusados salen a la calle y se muestra, no solo la cantidad de gente que ha asistido, sino también las estructuras que se han construido para que el acto pueda ser contemplado por todos, mientras se deja ver hasta un grupo de músicos que acompaña a los penitentes:

“En particular el Auto de Fe, como su propio nombre indica, tenía una componente teatral, místico - religiosa que debía desarrollarse con el mayor número de asistentes posibles y con un ritual determinado que supusiese un espectáculo difícil de olvidar y de carácter pedagógico, teatral, místico, etc. que impresionase a los espectadores”<sup>75</sup>.

Otro de los detalles que aparecen en la película de Ripstein y que es digno de mención por su ausencia en el resto de obras cinematográficas que reflejan autos de fe, es el uso de efigies. En el film es representado con una especie de muñecos. En el momento en el que varios eclesiásticos organizan a los condenados para salir en un orden determinado, se coloca en primer lugar a los muertos y los ausentes. Estos son los que serán representados por medio de efigies que serán llevados en procesión por un grupo de soldados.

---

<sup>72</sup> Soberanes Fernández, “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, p. 289.

<sup>73</sup> Maqueda Abreu, C., “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición”, *Revista de la Inquisición* 5 (1996), p. 41.

<sup>74</sup> Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 319.

<sup>75</sup> Torres Aguilar, M., “La pública difusión del Auto General de fe”, *Revista de la Inquisición* 19 (2015), p. 25.

Finalmente, será en el auto de 1596, cuando los personajes de la película serán condenados a morir en la hoguera, debido a que ya habían sido condenados en otra ocasión por el Santo Oficio y son considerados relapsos. A pesar de ello, todavía está abierta la posibilidad de arrepentirse y salvar su alma. Nueve sacerdotes acompañarán a los condenados para tratar de convencerles de renunciar a la fe de Moisés y así, no ser quemados vivos. Casi todos ellos darán muestra de arrepentimiento en el último momento, por lo que se les aplica el garrote antes de ser quemados, lo que supone la piedad de una muerte más rápida<sup>76</sup>. A pesar de ello, en la película se puede observar como uno de los presentes decide no arrepentirse y es quemado vivo. Así será como finalice el auto de fe “más tétrico de los que tuvieron lugar y data en el siglo XVI”<sup>77</sup>.

## Apéndice bibliográfico

Alcalá, A., “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”, en Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.

Ballesteros Gaibrois, M., “La historiografía de la Inquisición en Indias”, en Pérez Villanueva, J. y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

Bennassar, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984.

Ciaramitaro, F. y Rodríguez Delgado, A., “Alumbradas e ilusas de Nueva España. Un estudio a través de la documentación del Santo Oficio (1598-1803)”, *Revista de la Inquisición* 20 (2016).

Contreras, J., “Las adecuaciones estructurales en la península” en Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

Cuenca Toribio, J. M., “La inquisición entre la historia y la nostalgia. La visión de los vencidos”, en Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.

Escandell Bonet, B.:

- “Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano” en Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

- “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

- “Sociología inquisitorial americana” Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

Espinar Mesa-Moles, M. P., *Jurisdicción penal ordinaria e Inquisición en la Edad Moderna (a propósito del delito de bigamia)*, Madrid, 2013.

Fernández Rodríguez, M., (coord.) *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

Fernández Rodríguez, M., Prado Rubio, E.; y Martínez Peñas, L.:

- (coord.) *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

- (coord.) *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017.

---

<sup>76</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 961.

<sup>77</sup> Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 961.

- Fernández Rodríguez, M., y Martínez Peñas, L., (coord.) *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.
- Galván Rodríguez, *El Inquisidor general*, Madrid, 2010.
- García Marín, J. G., “Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado” en *Revista de la Inquisición* 7 (1997).
- García-Molina Riquelme, A. M.:
- “Una propuesta del tribunal de México: el sambenito de media aspa”, en *Revista de la Inquisición* 9 (2000).
  - “El auto de fe en México de 1659: el saludados loco, López de Aponte”, en *Revista de la Inquisición* 3 (1994).
- González de San Segundo, M. A., “Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva”, en Escudero, J. A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Haliczer, S., “La inquisición como mito y como historia: su abolición y el desarrollo de la ideología política española” en Alcalá, A., (coord.) *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984.
- Henningsen, G.:
- *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid, 1993.
  - “La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial”, en *Revista de la Inquisición* 3 (1994).
- Huerga, A.:
- “El tribunal de México en la época de Felipe II”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
  - “La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Juderías, J., *La leyenda negra*, Madrid, 2007.
- Kamen, H., “Cómo fue la Inquisición. Naturaleza del tribunal y contexto histórico”, en *Revista de la Inquisición* 2 (1992).
- Llorente, J.A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1981.
- Maqueda Abreu, C., *El auto de fe*, Madrid, 1992.
- Martínez Peñas, L.:
- “Los testigos en el proceso inquisitorial según el *Malleus maleficarum*”, *Ihering* 2 (2019).
  - *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007.
- Netanyahu, B., “¿Motivos o pretextos? La razón de la inquisición”, en Alcalá, A., (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984.
- Pérez Fernández-Turégano, C., “Cartas acordadas de la inquisición española”, en *Revista de la Inquisición* 21 (2017).
- Pérez Martín, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, en Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Pinto, V., “Sobre el delito de la herejía (siglos XIII-XVI)” en Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Prado Rubio, E.:
- “El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial”, en *Revista de Inquisición* 23 (2019).
  - “Stereotypes about the inquisitorial persecution witchcraft”, *International Journal of Legal History and Institutions* 2 (2018).
- Soberanes Fernández, J. L., “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, *Revista de la Inquisición* 7 (1998).

Torres Aguilar, M., “La pública difusión del Auto General de fe”, *Revista de la Inquisición* 19 (2015).

Vogelely, N., “Actitudes en México hacia la Inquisición: el pro y el contra (1814, 1824)”, en *Revista de la Inquisición* 11 (2005).